



CONFIRMAR EL PRESENTE DOCUMENTO EN
MATERIA DE DEFENSA CIVIL QUE OCEA EN EL AÑO 2007
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 543 -2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 01 AGO 2007

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC suscrito entre el Gobierno Regional del Callao, el Instituto Nacional de Defensa Civil y la Dirección Regional de Educación del Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio Marco es el documento suscrito entre dos o más personas naturales o jurídicas en el que se manifieste la voluntad y compromiso de desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional de carácter general, que permitan el común acuerdo, el desarrollo de acciones de ejecución directa o por encargo de actividades de índole social;

Que, el artículo 21°, inciso k) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, asimismo, el artículo 61° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen como funciones en materia de Defensa Civil: formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar, y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales; dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil; organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, el 02 de mayo de 2007 el Gobierno Regional del Callao, el Instituto Nacional de Defensa Civil y la Dirección Regional de Educación del Callao, suscribieron el Convenio de vistos, el mismo que tiene por objeto principal la cooperación recíproca de las partes para desarrollar acciones orientadas a fortalecer las capacidades locales a partir de la participación de la Comunidad Educativa a través de actividades de prevención de desastres y encaminadas a proteger la integridad física de la población que permitan generar una cultura de prevención en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con el artículo 21°, inciso k); artículo 61° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 10 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 y, con la visación del Jefe de la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vía de regularización, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC celebrado el 02 de mayo de 2007, entre el Gobierno Regional del Callao, el Instituto Nacional de Defensa Civil y la Dirección Regional de Educación del Callao.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arg. FERNANDO E. GÓRDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

ESTE DOCUMENTO (PRESENTE DOCUMENTO) ES
ADPTADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL Y LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DEL CALLAO

CONVENIO N° 001 -2007-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, debidamente representado por su Presidente, Doctor Alexander Martín Kouri Bumachar, identificado con DNI N° 25763480, a quien en adelante se le denominará LA REGION, de otra parte el INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, con RUC N° 20135890031 y domicilio legal en Calle Ricardo Angulo Ramírez N° 694, Urb. Corpac, San Isidro, debidamente representado por el Señor General de División EP(r) Luis Felipe Palomino Rodríguez, Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil, identificado con DNI N° 10062958, a quien en adelante se le denominará INDECI y de la otra parte la DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DEL CALLAO, con RUC N° 20332678516 y domicilio legal en la Intersección Félix Pasache y Aida García de Sotomayor S/N Urb. Confecciones Militares Bellavista – Callao, debidamente representado por su Director Regional de Educación del Callao, Señor Lic. Miguel Ángel Arrese Matos, identificado con DNI N° 08731616 a quien en adelante se le denominará la DREC, en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.3. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.4. Ley N° 28044 – Ley General de Educación
- 1.5. Ley N° 28927 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2007
- 1.6. Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General
- 1.7. Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana
- 1.8. Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización
- 1.9. Ley N° 28273 – Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales
- 1.10. Decreto Ley N° 19338 – Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil
- 1.11. Decreto Supremo N° 080-2004-PCM – Reglamento de la Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales
- 1.12. Decreto Supremo N° 005-88-SGMD – Aprueban Reglamento del Sistema Nacional de Defensa Civil
- 1.13. Decreto Supremo N° 001-A-2004-DE-SG – Aprueba Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 1.14. Decreto Supremo N° 0252001-ED – Crea la Oficina de Tutoría y Prevención Integral del Ministerio de Educación
- 1.15. Resolución Ministerial N° 0190-2004-ED, Crea la Comisión Permanente de Defensa Civil del Ministerio de Educación
- 1.16. Directiva N° 014-2001-VMGP – Acciones de Prevención y Preparación para Afrontar Mitigación de los Desastres en el Sector Educación
- 1.17. Directiva N° 052-2004-MED – Acciones de Prevención y Atención de Desastres en el Sector Educación.



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DIFUSIVA DEL QUE ORDA CIVIL DEL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 La REGION es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

1

2.2 INDECI, de conformidad con el Decreto Ley N° 19338 y sus normas modificatorias y ampliatorias, es el Órgano central, rector y conductor del Sistema Nacional de Defensa Civil, encargado de la organización de la población, coordinación, planeamiento y control de las actividades de Defensa Civil, siendo su función la de normar, coordinar, orientar y supervisar el planeamiento y la ejecución de la Defensa Civil, alcanzando sus objetivos y cumpliendo los fines de prevenir daños, evitándolos o disminuyendo su magnitud, a través de las medidas de prevención necesarias para evitar desastres o disminuir sus efectos



2.3 La DREC es un órgano desconcentrado de la REGION, técnica y normativamente dependiente de ésta, y es responsable de dictar las políticas y estrategias que aseguren la educación y formación integral de la población escolar, con la real participación de la comunidad educativa.



CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1 La Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 61° establece que los Gobiernos Regionales tienen como funciones formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales; dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil; organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados; así como la rehabilitación de las poblaciones afectadas.

3.2 El artículo 21°, inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.



CLAUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto principal la cooperación recíproca de las partes para desarrollar acciones orientadas a fortalecer las capacidades locales a partir de la participación de la Comunidad Educativa a través de actividades de prevención de desastres y encaminadas a proteger la integridad física de la población que permitan generar una cultura de Prevención en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao.

CLAUSULA QUINTA: ACUERDOS

- 5.1 *La Cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las partes.*
- 5.2 *Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas a desarrollarse, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su adecuada y oportuna realización.*
- 5.3 *En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, su ejecución continuara hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.*

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

En el marco del presente Convenio las partes se comprometen a lo siguiente:

- 6.1 *Fortalecer la cultura de prevención de los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo Formal.*
- 6.2 *Desarrollar capacidades, actitudes y valores de prevención y atención de desastres a través de la diversificación y contextualización de "Aprendiendo a Prevenir" en los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo Formal*
- 6.3 *Planear, promover y ejecutar actividades de capacitación orientadas a la creación de una cultura de prevención en autoridades educativas, especialistas en educación, directores, docentes, alumnos, padres de familia y brigadas Escolares de Defensa Civil.*
- 6.4 *Promover y difundir la importancia de la prevención y atención de emergencias y desastres como estrategia del desarrollo sostenible, a partir de la participación de la comunidad educativa en la jurisdicción de la provincia Constitucional del Callao.*
- 6.5 *Producir de manera conjunta manuales, folletos, textos, libros (módulos y guías metodológicas por niveles y modalidades educativas) entre otros, que permitan fortalecer la cultura de prevención de desastres*
- 6.6 *Otras actividades que se fijen de común acuerdo entre las partes para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio.*



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO
DE LA OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Legal
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLAUSULA SÉPTIMA.-

DE LOS REPRESENTANTES

Para efectos de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO REGIONAL, el INDECI, la DREC, estarán debidamente representadas por las siguientes personas:

- Por EL GOBIERNO REGIONAL, el Jefe de la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil
- Por el INDECI, el Director Nacional de Educación y Capacitación.
- Por la DREC, el Director Regional de Educación del Callao o un representante designado por éste a través de documento formal.

CLAUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes celebrantes se comprometen a que el presente Convenio, así como cada Convenio Específico, cuente con los recursos económicos que permitan su ejecución, conforme a sus respectivos presupuestos, además de gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional, debiendo contarse con la opinión favorable de la Oficina De Planificación y Presupuesto del INDECI, en el marco de sus competencias.



CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.



CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de Dos (02) años, contados a partir de su suscripción, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una Adenda al Convenio.



CLAUSULA UNDECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLAUSULA DUODECIMA: DE LA LIBRE ADHESION, SEPARACION Y CONCLUSION DEL CONVENIO

De conformidad a lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley Nº 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación no menos de 45 días calendario, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DEPOSITADA EN EL ARCHIVO QUE OPERA EN EL AÑO 2011
EN LA OFICINA DE ASesoría JURÍDICA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Legal
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumpliendo, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial.



CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA EVALUACION

Las partes evaluarán trimestralmente los compromisos asumidos en el marco del presente convenio y emitirán las observaciones, recomendaciones y las medidas correctivas correspondientes.



CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO

Las partes declaran como verdadero los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los

02 MAY 2007



Luis Felipe Palomino Rodríguez
General de División EP (r)
Jefe de INDECI

Doctor Alexander Kouri Bumachar
Presidente de la Región Callao



Miguel Angel Arrese Matos
Director Regional de Educación
Del Callao

ESTE DOCUMENTO (PRESENTE DOCUMENTO) ES
UN ORIGINAL QUE OBECE AL ARCHIVO
DE DOCUMENTOS OFICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO